El **Canal Interno de Información** está **destinado exclusivamente** a:

- Personal de la **Guardia Civil.**
- Personas que **desempeñan sus funciones en la estructura de la Dirección General de la Guardia Civil.**
- Otras personas que **hayan obtenido información sobre posibles infracciones en el marco de una relación laboral o profesional con la Guardia Civil.**

Si no pertenece a alguno de estos colectivos no utilice este canal. No está dirigido a la ciudadanía ni sirve para presentar denuncias relacionadas con las competencias ordinarias de la Guardia Civil. Este canal permite **comunicar información sobre posibles infracciones obtenida en un contexto laboral o profesional vinculado con la Guardia Civil**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección de las personas informantes y lucha contra la corrupción.

Si desea realizar alguno de los siguientes trámites, utilice los canales específicos habilitados para ello:

- Denuncia telemática
- Cita previa para presentación de denuncias penales
- Colaboración ciudadana
- Quejas, sugerencias y felicitaciones

Información especifica para el personal de la Guardia Civil

A título informativo, y en relación con los hechos comunicados, se recuerda que el artículo 40 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil, establece la **obligación del personal de la Guardia Civil de formular el correspondiente parte disciplinario cuando tenga conocimiento de hechos que puedan constituir una infracción disciplinaria.**

Esta obligación existe **con independencia del empleo o categoría de las personas presuntamente responsables** y debe cumplirse a través del procedimiento legalmente establecido.

Asimismo, el parte disciplinario **debe identificar de forma clara a la persona que lo presenta e incluir los datos necesarios para poder contactar con ella cuando sea preciso**.

Obligación de denunciar determinados delitos

Las personas que, por razón de su cargo, profesión u oficio, tengan conocimiento de un posible delito público están obligadas a denunciarlo de forma inmediata ante las autoridades competentes, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Por ello, **si ha tenido conocimiento de un posible delito público en el ejercicio de sus funciones profesionales, no debe utilizar este Canal Interno de Información**. En estos casos, debe comunicar los hechos directamente a:

- Ministerio Fiscal.
- Autoridad judicial competente.
- Guardia Civil o policía más próximo, en caso de delito flagrante.

Cómo presentar una comunicación en el Canal Interno de Información de la Guardia Civil

El Canal Interno de Información de la Guardia Civil forma parte del **Sistema Interno de Información (SINTIN)** y permite comunicar las infracciones incluidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023. Las comunicaciones pueden presentarse por escrito, de forma electrónica, de manera presencial o de forma anónima.

- **Presentación por correo postal:** Para presentar una comunicación por correo postal, debe descargar y cumplimentar el **formulario** habilitado. Después enviarlo a la siguiente dirección:

  Dirección General de la Guardia Civil
  Comité de Gestión de Conducta Ética
  C/ Guzmán el Bueno, 110
  28071 Madrid

- **Presentación por medios electrónicos:** Las comunicaciones también pueden presentarse a través de la aplicación informática del Canal Interno de Información. Esta herramienta garantiza la confidencialidad de la información y el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

Datos de contacto para notificaciones

Al presentar una comunicación, la persona informante puede facilitar un medio de contacto para recibir notificaciones sobre la tramitación de su comunicación:

- Domicilio postal.
- Dirección de correo electrónico.
- Cualquier otro lugar seguro designado para las comunicaciones.

Comunicaciones presenciales

Las comunicaciones también pueden realizarse mediante una reunión presencial. Con el consentimiento previo de la persona informante, la reunión se documentará de una de las siguientes formas:

- **Grabación de la conversación** en un formato seguro, duradero y accesible.
- **Transcripción completa y fiel** de la conversación realizada por el personal responsable de su gestión.

Antes de finalizar el proceso, la persona informante podrá:

- Revisar la transcripción.
- Solicitar correcciones si fuera necesario.
- Confirmar y aceptar su contenido mediante firma.

Todo ello se realizará respetando los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos.

Presentación de comunicaciones anónimas

El Sistema Interno de Información permite la **presentación y tramitación de comunicaciones anónimas**, garantizando su tratamiento conforme a la normativa aplicable.

Información adicional sobre el funcionamiento

La información completa sobre el funcionamiento del Sistema Interno de Información se encuentra disponible en la página web de este área temática titulada "**Principios generales del sistema**", que incluye, entre otros aspectos:

- Principios que rigen el Sistema.
- Derechos de las personas informantes.
- Causas de inadmisión de las comunicaciones.
- Garantías y normas de funcionamiento del procedimiento.

Se recomienda consultar este documento antes de presentar una comunicación.

Sistema Interno de Información de la Guardia Civil

¿ Qué es el Sistema de Información de la Guardia Civil ?

La Dirección General de la Guardia Civil ha implantado el **Sistema Interno de Información (SINTIN)** para cumplir con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, sobre la protección de las personas que informan de infracciones normativas y la lucha contra la corrupción. Este sistema constituye el marco a través del cual se reciben, gestionan y tramitan las comunicaciones relacionadas con posibles infracciones incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley.

Responsable del sistema

El **Comité de Gestión de Conducta Ética de la Dirección General de la Guardia Civil** es el órgano responsable del Sistema Interno de Información. Entre sus funciones se encuentra la supervisión y gestión del sistema, garantizando que las comunicaciones se tramiten de acuerdo con los principios de confidencialidad, protección de las personas informantes y cumplimiento de la normativa vigente.

Marco normativo

El Sistema Interno de Información se ha creado en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la **protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**. Esta normativa establece la obligación de disponer de canales y procedimientos que permitan comunicar posibles infracciones de forma segura y con las debidas garantías.

Canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante

Comunicación de infracciones a través del canal externo

Las personas que deseen comunicar posibles infracciones también pueden hacerlo a través del **Canal Externo de Información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.)**. Para garantizar la seguridad, la confidencialidad y la protección de la información comunicada, la autoridad ha habilitado un buzón específico **de comunicación**.

Otras vías de contacto

Además del buzón habilitado, las comunicaciones pueden realizarse a través de los siguientes canales:

- **Correo electrónico: info@aipi.gob.es**
- **Correo postal:**

  Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI)
  C/ Luis Cabrera, 9
  28002 Madrid

Reunión presencial

También es posible presentar la información mediante una reunión presencial, previa solicitud.

Más información

Para consultar información detallada sobre el Canal Externo de Información, los procedimientos de comunicación y los derechos de las personas informantes, puede acceder al portal oficial de la Autoridad Independiente de Protección del Informante: **www.proteccioninformante.gob.es**

Tratamiento de los datos personales y requisitos para informar

Los datos personales facilitados a través del Canal Interno de Información serán tratados por el **Comité de Gestión de Conducta Ética de la Dirección General de la Guardia Civil**, responsable de la actividad de tratamiento denominada: **"Sistema Interno de Información de la Dirección General de la Guardia Civil".** La finalidad de este tratamiento es gestionar las comunicaciones y el procedimiento previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, sobre la protección de las personas informantes y la lucha contra la corrupción.

Comunicación de los datos

Cuando resulte necesario para la investigación o tramitación de los hechos comunicados, los datos personales podrán ser comunicados a:

- Autoridad judicial.
- Ministerio Fiscal.
- Autoridad administrativa competente.

Estas comunicaciones se realizarán únicamente en el marco de procedimientos penales, disciplinarios o sancionadores y de acuerdo con la normativa aplicable.

Conservación de los datos

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para:

- Gestionar la comunicación presentada.
- Cumplir las obligaciones legales derivadas del procedimiento.
- Determinar las posibles responsabilidades relacionadas con los hechos comunicados o con el tratamiento de los datos.

La conservación de la información se realizará conforme a la normativa vigente en materia de archivos y patrimonio documental español.

Ejercicio de derechos ARCO-POL

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de:

- Acceso.
- Rectificación.
- Supresión.
- Limitación del tratamiento.
- Oposición al tratamiento.

Para ello, pueden dirigirse al **Comité de Gestión de Conducta Ética de la Dirección General de la Guardia Civil:**

- **Dirección Postal:** C/ Guzmán el Bueno, 110 28003 Madrid
- A través de la **Sede Electrónica de la Guardia Civil**.

Declaración de la persona informante

Al presentar una comunicación mediante el Canal Interno de Información, la persona informante declara que la **información comunicada ha sido obtenida** en un **contexto laboral o profesional relacionado con la Dirección General de la Guardia Civil**. Esta condición puede darse, entre otros casos, cuando la persona informante sea:

- Empleada pública o trabajadora por cuenta ajena.
- Trabajadora autónoma.
- Accionista, partícipe o integrante de un órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
- Persona que trabaja para o bajo la supervisión de contratistas, subcontratistas o proveedores.

La protección prevista por la Ley 2/2023 también se aplicará **también a quienes hayan obtenido la información en un contexto laboral o profesional** en situaciones como las siguientes:

- Relaciones laborales o estatutarias ya finalizadas.
- Actividades de voluntariado.
- Becas o periodos de formación, remunerados o no.
- Procesos de selección de personal o negociaciones precontractuales, cuando la información se haya conocido antes del inicio de la relación laboral.